

ORD: N° 1602/156./2021

ANT.: ING. DOM N° 227/2019.

MAT.: RECHAZO DE EXPEDIENTE.

UBICACIÓN: CARDENAL JOSE MARIA CARO  
N°1832

ROL: 2953-18

CONCHALÍ, 13 ABR 2021

**DE: MARÍA TERESA CORREA BINIMELIS**  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES (S).  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

**A: JOSE MIGUEL SAEZ SILVA**  
PROPIETARIO  
josemiguelstaezsilva@gmail.com

**AT: BELGICA MONTSERRAT DIAZ VARGAS**  
ARQUITECTO PATROCINANTE.  
Infinito.spa.chile@gmail.com

A través del ING. DOM N°227/2019 de fecha 31.07.2019 se ha solicitado la aprobación de **SOLICITUD DE PERMISO DE OBRA MENOR, AMPLIACION, MODIFICACIÓN** para la propiedad ubicada en **CARDENAL JOSE MARIA CARO N°1832**, con destino **RESIDENCIAL Y COMERCIAL**.

Con fecha 27.11.2019 se emitió Acta de Observaciones a través del ORD N° 1602/792/2019, tras ingreso de documentos con fecha 06.12.2019 en respuesta a observaciones, las siguientes observaciones no fueron subsanadas, entre las cuales se incumplen normas urbanísticas:

**OBS N°05 1):** "Debe aclarar franja de Antejardín. De acuerdo a CIP N° 266/2017 tanto por Av. José María Caro y vía Seúl le corresponde 3,00 m de antejardín. Aquello prima por sobre Art. 8 PRC por tanto no es aplicable demostrar la existencia de un antejardín distinto"

Se aplica la respuesta entregada a la subsanación a la OBS N°40.

**OBS N°7 1):** "Debe aclarar destinos de cada uno de los recintos correspondientes a la vivienda primitiva, dado que si altera las condiciones aprobadas por regularización N° 1890/2001 deberá cumplir con normativa vigente".

No se subsana la observación en los planos ingresados como respuesta a observación no declara destinos requeridos.

**OBS N°7 1º Nivel y 2º Nivel 2):** "De acuerdo a CIP N° 266/2017 tanto por Av. José María Caro y vía Seúl le corresponde 3,00 m de antejardín. Aquello prima por sobre Art. 8 PRC por tanto no es aplicable demostrar la existencia de un antejardín distinto"

Se aplica la respuesta entregada a la subsanación a la OBS N°40.

Indoc. 662334.

**OBS N°33:** "Debe recalcular Coeficiente de Constructibilidad proyectado dado que debe adecuar edificación a franja de antejardín señalada en CIP N° 266/2017 tanto por Av. José María Caro y vía Seúl le corresponde 3,00 m de antejardín".

El segundo ingreso mantiene la misma estructura por lo que no recalcula coeficiente de constructibilidad.

**OBS N°34: 1)**"Debe recalcular Coeficientes de Ocupación de Suelo proyectado dado que debe adecuar edificación a franja de antejardín señalada en el en CIP N° 266/2017 tanto por Av. José María Caro y vía Seúl le corresponde 3,00 m de antejardín"

El segundo ingreso mantiene la misma estructura por lo que no recalcula coeficiente de Ocupación de Suelo.

**OBS N°40:** "Debe aclarar franja de Antejardín. De acuerdo a CIP N° 266/2017 tanto por Av. José María Caro y vía Seúl le corresponde 3,00 m de antejardín. Aquello prima por sobre Art. 8 PRC por tanto no es aplicable demostrar la existencia de un antejardín distinto".

En la respuesta a esta observación, en planos aclara un antejardín de 3 metros de ancho para ambas calles, sin modificar la ubicación de la estructura proyectada sobre dicho antejardín, solicitando autorización para la ocupación de dicha área conforme al artículo 122° y 124° de la LGUC para dar ocupación a esta zona con una construcción provisoria de "galpón en estructura metálica desmontable", sin embargo, la estructura proyectada sobre la franja de antejardín correspondiente a 1 m de ancho, no se encuentra independizada estructuralmente del resto de la construcción proyectada, por lo que no da garantías de poder ser desmontada una vez cumplido los plazos, por lo tanto, se rechaza la solicitud.

Teniendo presente lo establecido en el ART N° 1.4.9 de la OGUC Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de las observaciones debe efectuarse en UN SOLO ACTO ADMINISTRATIVO, tras segundo ingreso de documentos, se resuelve **RECHAZAR LA SOLICITUD DE MODIFICACION DE PROYECTO** así como devolver todos los antecedentes al interesado, debidamente timbrados.

Sin otro particular se despide cordialmente a Ud.



*Maria Teresa Correa Binimelis*  
**MARIA TERESA CORREA BINIMELIS**  
ARQUITECTO  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES (S).

MTCB/MVF/mvf\_09.04.2021

Distribución:

- INTERESADOS
- EXPEDIENTE ROL 2953-18
- SECRETARIA DOM.
- IDOC: 662334